ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN CIRUGIA PEDIATRICA PARA LA DIRECCION QUIRURGICA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA	JULIO DE 2025
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo estipulado en el Capítulo III Planeación Contractual, Artículo 25, de la Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024 por medio de la cual se compilan las normas del Manual de contratación de la ESE HUS

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La E.S.E Hospital Universitario de Santander, es una Institución Pública de orden Departamental, prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad, dedicada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad del nororiente colombiano, con la misión de prestar servicios de salud integrales, en las modalidades ambulatoria e internación.

Teniendo en cuenta que en la planta de personal del hospital no existe el personal suficiente que preste servicios de **MEDICINA ESPECIALIZADA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA** que cumpla con las especificaciones técnicas del servicio, requeridas por la entidad para desempeñarse en esta área de atención.

Por tal motivo, la Dirección Quirúrgica de la ESE HUS mediante **Requerimiento No. 476 del 7 de julio de 2025** solicita la elaboración de estudios previos que permitan adelantar la contratación del servicios de Medicina Especializada en **CIRUGÍA PEDIÁTRICA** para la ESE HUS, a fin de garantizar el cubrimiento de las actividades propias que se desarrollan en estas áreas para el apoyo de los procesos misionales, orientadas al logro de los objetivos propuestos por la organización.

Teniendo en cuenta lo anterior es necesario contratar el apoyo de personas jurídicas y/o naturales para que contribuyan en el desarrollo de su objeto; entre estos Medicina Especializada en **CIRUGÍA PEDIÁTRICA** en la institución, se hace necesario adquirir los servicios aquí descritos, los cuales son necesarios para realizar procedimientos de atención a los usuarios de la ESE HUS.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN CIRUGIA PEDIATRICA PARA LA DIRECCION QUIRURGICA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Con la presente contratación la ESE HUS busca garantizar la prestación de los servicios médicos para la ejecución del proceso de **MEDICINA ESPECIALIZADA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA** en la E.S.E Hospital Universitario de Santander, a los usuarios de la institución.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente debe presentar el perfil de acuerdo con lo exigido en el ANEXO **FORMATO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO GTH-PTH-FO-01, VERSIÓN 4, GESTIÓN DE TALENTO HUMANO**

A. PERSONAL NECESARIO.

ITEM	PERSONAL REQUERIDO	CANTIDAD
1	MÉDICO ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA	4

Nota: Previa suscripción del acta de inicio el Supervisor designado deberá realizar la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del servicio de acuerdo con lo exigido en el FORMATO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO (Formato GTH-PTH-FO-01, Versión 4 - GESTIÓN DE TALENTO HUMANO).

B. AGENDA DE ACTIVIDADES:

Se requieren 2.466 tiempos que cumplan con lo siguiente:

CIRUGÍA PEDIATRICA	HRS/SEM	HRS/MES	TIEMPOS
Disponibilidad y Urgencias	56	240,8	1,273
Consulta externa	2,5	10,75	0,057
Cirugía programada	19	81,7	0,432
Evolución diaria	21	90,3	0,477
Interconsultas	7	30,1	0,159
Juntas Medicas	3	12,9	0,068
TOTAL	**108,5**	**466,55**	**2,466**

Nota 1: La anterior distribución podrá ser modificada por el supervisor del contrato de acuerdo con las necesidades del servicio.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Prestar a entera satisfacción el servicio.
2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Realizar la afiliación y correspondientes aportes al sistema de seguridad social integral, según lo establecido en numeral 7 del artículo 5 del Decreto 1429 de 2010 y el Artículo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016.
4. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
5. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
7. Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados.
8. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución.
9. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al sostenimiento y mantenimiento del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS.
10. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos.
11. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS.
12. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato.
13. El contratista se obliga a suministrar por su cuenta y riesgo y a utilizar los elementos de protección personal (EPP), si es del caso y se responsabiliza de su adecuado uso.
14. El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal.
15. El contratista y sus empleados darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se generan, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados en la atención de salud, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución.
16. El personal de empleados del contratista se identificarán a través de escarapela cuando permanezca dentro de la ESE HUS.
17. Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor.
18. Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS).
19. Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Garantizar el cumplimiento del servicio de **CIRUGÍA PEDIÁTRICA**.
2. Garantizar el cubrimiento en los procedimientos de **CIRUGÍA PEDIÁTRICA** que se requieran según la franja quirúrgica asignada.
3. Garantizar que el recurso humano especializado asignado a turnos para la atención de pacientes en el servicio de urgencias, no podrá ser asignado durante el turno a otra actividad "concomitancia" como lo son las actividades en consulta externa, cirugía programada u otras actividades dentro de la institución ESE HUS. De igual manera, no podrá ser asignado a la realización de cirugía programada "concomitancia", con la atención de pacientes en los servicios de urgencia, consulta externa u otras actividades en la ESE HUS. En el caso de presentarse concomitancia en la atención de pacientes en los diferentes servicios, el contratante reconocerá un solo valor por las horas atendidas que correspondan al servicio de mayor valor contratado.
4. Garantizar la verificación del correcto cumplimiento de los horarios asignados en las agendas programadas para la atención de pacientes en el servicio de consulta externa y cirugía programada, la cual se deberá desarrollar de forma presencial por parte del especialista asignado por el contratista.
5. Participar en los programas asistenciales, administrativos, docentes e investigativos que se realizan en el HUS y cumplir con las diferentes actividades administrativas dispuestas por el Hospital y todas las que de ellas se deriven así como las propias del área de **CIRUGÍA PEDIÁTRICA** como juntas médicas, reuniones, respetando los convenios médico docentes celebrados por el HUS, procesos de habilitación y acreditación, ente otros, teniendo en cuenta que la Entidad es un Hospital Universitario de III y IV nivel de atención.
6. Informar oportunamente los incidentes o eventos adversos presentados en el servicio diligenciando el protocolo establecido por la ESE HUS.

7. Evaluar los eventos adversos presentados en los pacientes y realizar seguimiento para establecer la adherencia al tratamiento.
8. Responsabilizarse de la evolución escrita y/o electrónica diaria del paciente, durante todo el tiempo que dure su estancia en la ESE HUS, de las órdenes médicas, de la solicitud, registro e interpretación de los exámenes paraclínicos y de la epicrisis.
9. Participar activamente en el cumplimiento de procedimientos y pautas para la facturación diaria, permitiendo la optimización del recaudo con un mínimo riesgo bajo parámetros de efectividad y calidad científica.
10. Garantizar la continuidad de la prestación del proceso.
11. Actualizar los protocolos o guías de manejo de las patologías más frecuentes en su especialidad, los cuales deben ser aplicados en la atención de los usuarios.
12. Atender el proceso y prescribir los medicamentos de alto costo acorde con las guías, protocolos y procedimientos propios de la Institución Hospitalaria y según la normatividad legal vigente.
13. Mantener informado al usuario y/o su familiar sobre su estado de salud, diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, riesgos, deberes y derechos. Obtener autorización (consentimiento informado) para la realización de procedimientos. En el caso de realización de procedimientos quirúrgicos se debe informar a familiares el estado del paciente una vez terminado el procedimiento quirúrgico.
14. Apoyar las actividades a desarrollar en los servicios como charlas educativas para la promoción y prevención de enfermedades oncológicas.
15. Diligenciar la totalidad de la documentación relacionada con la atención de los Usuarios.
16. Informar al director técnico de la Dirección Quirúrgica o a los jefes Inmediatos, en forma oportuna, sobre la detección de inconsistencias o anomalías relacionadas con la prestación del servicio.
17. Prestar el proceso especializado a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud con los que la Institución tenga celebrado contrato o a pacientes particulares.
18. Prestar una atención al proceso médico, con los más altos estándares éticos y de Calidad, con adherencia a las guías de manejo Institucionales en esta materia y bajo los estándares mínimos establecidos por el HUS.
19. Al formular medicamentos y dispositivos médicos que se encuentren fuera del POS, deben quedar soportados en la Historia Clínica.
20. Participar activamente en los comités de Juntas Médicas y en todas las actividades administrativas y las que de ellas se deriven, para los cuales será designado el profesional especializado, asumiendo las obligaciones en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, lo anterior teniendo en cuenta que la calidad del establecimiento público Hospital Universitario de Santander la constituye el hecho de ser un Hospital Universitario de III y IV nivel.
21. Respetar la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios y/o utilización indebida.
22. Contribuir con el desarrollo del Hospital Universitario de Santander revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
23. Tendrá un papel protagónico fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica.
24. Cumplirá con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. En lo que le corresponda a la Historia Clínica de un paciente debe ser el reflejo exacto y completo de las condiciones de salud de aquel, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1995 del año 1.999 y Resolución 2015 del año 2020, expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y las demás normas que regulen la materia, por lo cual el proponente se obliga a elaborar una Historia Clínica que reúna las siguientes características: COMPLETA: Esto es que contenga la totalidad de la información relevante sobre los antecedentes del paciente, diagnóstico, tratamiento y en general que se consigne de manera clara e íntegra la información que requiere un profesional de la medicina para conocer y atender en forma adecuada a una persona. COHERENTE: La Historia Clínica es un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. El proponente entiende que cada anotación es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. SUSTENTADA: La Historia Clínica debe estar soportada en estudios científicos. El proponente acepta conocer que el ejercicio de la profesión médica está enmarcado dentro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional. NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO SIN LLENAR: Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. El proponente debe concientizarse de las implicaciones de tal actitud. INCLUIR AUTORIZACIONES: Algunos procedimientos o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del paciente. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ella, dentro de la historia clínica debe quedar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y autorización expresa del paciente. FECHADA Y FIRMADA: Estos datos formales dan a la historia clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene, por lo anterior todos los profesionales deberán registrar nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía, número de registro o tarjeta profesional, especialidad del médico tratante o responsable la entidad participante y su firma. LEGIBLE. Es deber del proponente revisar su actitud frente a la forma en que asumen el manejo de estos documentos, solo de su conducta depende el valor jurídico que puede aportar judicialmente una Historia Clínica. FORMATOS DE ATENCIÓN: El proponente, se compromete con el Hospital a diligenciar de manera integral el cien por ciento (100%) de los formatos establecidos y documentos diligenciables que soporten el proceso de atención y facturación al interior del HOSPITAL. RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga para con el HUS a coadyuvar a mantener la reserva legal y ética de todo documento que integre la Historia Clínica de los Usuarios. REMISION: El contratista se compromete con el HUS, a realizar las remisiones a I y II nivel de complejidad de manera oportuna cuando la clínica del paciente lo amerite.
25. En caso de presentarse glosas definitivas por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizará el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA, sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la Glosa definitiva el Hospital Universitario de Santander

se reservará el derecho de deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato; en el evento de que el CONTRATISTA no tuviese saldo a favor el HOSPITAL podrá hacer efectivo el riesgo amparado en la garantía única.

26. Las intervenciones a realizar a los usuarios sin afiliación al sistema de seguridad social (población no asegurada) cuyo responsable de pago sea el estado a través de las entidades territoriales o ADRES serán facturadas de manera independiente y canceladas a los 180 días de radicada la factura

27. Dar cumplimiento a la Circular 011 del 23 de agosto de 2024, en la cual se establecen los lineamientos para garantizar la accesibilidad, oportunidad y satisfacción de los usuarios como atributos de calidad en relación con las actividades de Rondas Medicas, Evolución Medica, Prescripción del Tratamiento y Egreso Hospitalario.

28. Toda valoración médica solicitada se deberá realizar en la ubicación física del paciente.

29. Desarrollar los procesos durante el plazo de ejecución establecido.

30. Acatar las sugerencias impartidas por el Interventor del Contrato. Obrará con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato. Podrá acudir a las autoridades para la protección de sus derechos.

31. Garantizar la calidad del objeto contratado. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al Hospital Universitario de Santander (ley 80 de 1993 articulo 5, numeral 5).

32. Formular los medicamentos, elementos o materiales contenidos en el Plan Obligatorio de Salud (POSS), en el evento de no encontrarse incluidos en el POSS se llenará el pleno de requisitos para la adquisición de los mismos, el no cumplimiento de éste será causal de imposición de multas o cláusula penal del presente contrato.

33. Utilizar, diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el Hospital para la formulación de medicamentos y ceñirse a las normas institucionales, autorización de exámenes de laboratorio e imágenes diagnósticas, utilizar los códigos internacionales de clasificación de enfermedades vigente (CIE10) y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el interventor del contrato.

34. Participar como asesores del Coordinador del Servicio en los comités técnicos que sean requeridos por el Hospital, dentro de los procesos de licitación, llamados de ofertas y otros, para la adquisición de elementos, insumos, medicamentos y equipos de su especialidad.

35. Responder oportunamente las glosas y solicitudes de aclaración respecto a la facturación que genere el contrato que se suscriba.

36. Poner a disposición del HOSPITAL, la información necesaria para los controles, auditoria y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por la Ley.

37. Informar los eventos adversos e incidentes que se presenten en el servicio de acuerdo con las políticas de seguridad del paciente establecidas por el HUS.

38. Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios.

39. Realizar los trámites administrativos necesarios para el proceso de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

40. El contratista deberá encontrarse identificado, conforme el reglamento del hospital, dentro de la ESE a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud.

41. Participar en el plan de inducción y capacitación que contemple el manejo adecuado de residuos hospitalarios y similares de acuerdo con la normatividad nacional de carácter ambiental y a las políticas internas aprobadas en la institución en cumplimiento de los decretos 2676 de 200, resolución 1164 de 2002 y decreto 4741 de 2005.

42. Desarrollar el proceso encomendado, de manera eficiente en términos de oportunidad, accesibilidad y cumpliendo con las especificaciones técnicas del servicio.

43. Garantizar la cobertura de la totalidad del proceso, subprocesos y actividades encomendadas.

44. Garantizar la respuesta a Interconsultas de acuerdo a lo establecido en el INSTRUCTIVO PARA LA SOLICITUD Y RESPUESTA A INTERCONSULTAS - GIN-HOS-IN-01

45. Garantizar el estricto cumplimiento en los horarios de atención de las franjas programadas en el servicio de consulta externa (Hora de inicio de la consulta programada, desarrollo acorde a la edad y patología consultada), garantizando la atención integral del paciente relacionada con el motivo de consulta.

46. Garantizar el estricto cumplimiento en los horarios de atención de las franjas programadas en el servicio de quirófanos, garantizando la oportunidad y efectividad de la ejecución del procedimiento quirúrgico. (Hora de inicio puntual de la cirugía según programación). El no cumplimiento abarcara el descuento de la franja de quirófano no utilizada.

47. Firmar el Formato de Frecuencias Contratadas de acuerdo a la asignación mensual de sus agendas y franjas. El no registro de la firma generará sanciones administrativas y/o económicas.

48. El contratista recibirá correo de ejecución de contrato y enviará con un tiempo menor o igual a (3) días hábiles las agendas para la programación de consulta externa y los turnos de programación quirúrgica del mes subsiguiente y deberán ser ejecutados estrictamente como aparece en lo enviado.

49. Desarrollar las actividades designadas en referencia a la acreditación del servicio ofertado por la ESE HUS en los tiempos establecidos por la Institución sin dilaciones y sujeto a las directrices del Supervisor Técnico del contrato.

50. El contratista antes de iniciar la ejecución del contrato deberá hacer entrega a cada supervisor de la hoja de vida y soportes, y seguidamente se firmará el Acta de Inicio, este proceso deberá realizarse de inmediato para así asegurar la atención de los usuarios.

51. Responder las valoraciones e interconsultas de los diferentes servicios del Hospital, en los tiempos establecidos por la institución.

52. Sugerir cambios en materia de recursos técnicos, económicos o humanos y solucionar situaciones imprevistas que se presenten en cuanto a disponibilidad del proceso en caso de ser requeridos por la institución, informando por escrito al interventor del contrato.

53. Formular medicamentos y dispositivos médicos que se encuentren fuera del listado institucional de medicamentos que se encuentren fuera del listado institucional de medicamentos, deben quedar soportados en la Historia Clínica y cumplir con el proceso de medicamentos y servicios NO POSS.
54. Registrar diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones realizados a los pacientes, con el fin de mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación (Hoja de gastos).
55. Abstenerse de cobrar valor alguno a los usuarios de la ESE HUS durante la ejecución del proceso. • Expedir oportunamente a cada usuario la incapacidad correspondiente, inherente a su patología al momento de su egreso por hospitalización.
56. Realizará concertadamente las Guías de Manejo requeridas por norma o institucionales para llevar a cabo una prestación óptima del servicio con socialización de las mismas, elaboración de instrumentos para su ejecución y participando en los nuevos modelos gerenciales que adopte la institución dentro de su plan de Mejoramiento en calidad.
57. Realizar las contraremisiones a I y II nivel de complejidad de manera oportuna cuando la clínica del paciente lo amerite.
58. Poner a disposición del Hospital, la información necesaria para los controles, auditoría y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por la Ley.
59. Los resultados del contrato y acatando las solicitudes hechas por el interventor del contrato. Los resultados serán evaluados junto con el interventor del contrato.
60. Participar activamente en los procesos de inducción, entrenamiento, capacitación y supervisión del talento humano en formación en el marco de los convenios docencia servicio establecidos por la institución.
61. Participar en los proyectos de investigación correspondientes de acuerdo al perfil donde la ESE HUS sea institución participante.
62. Estar en disponibilidad inmediata y permanente, por necesidades del área, en caso de emergencia o desastre en el Hospital; cuando se active el Plan hospitalario de Emergencias de la institución y/o se declare la Alerta Hospitalaria de cualquier tipo.
63. El contratista a través de sus ejecutores deberá garantizar el cuidado de los recursos de la ESE Hospital Universitario de Santander (físicos, técnicos, económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por la ESE Hospital Universitario de Santander, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños por mal uso y pérdida que sufran éstos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. En este sentido, tratándose de atención a pacientes y usuarios sin afiliación previa a Empresas responsables de pago, corresponderá al contratista priorizar la prestación del servicio solo en casos de urgencias vitales, debiendo responder económicamente por los servicios prestados en desacato a esta obligación.
64. El contratista responderá administrativa y económicamente por las glosas que en contra de los intereses de la ESE HUS se generen producto del ejercicio diario de sus actividades contractuales, en el cual se evidencien falta de pertinencia, racionalidad u omisión del reporte completo en la historia clínica. En consecuencia, se realizará el respectivo descuento al contratista a favor de la ESE HUS, sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo, inclusive sobre saldo a favor en la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la Glosa definitiva se dará traslado al contratista para que ejerza su derecho de defensa, con todo su alcance constitucional y legal y de no acreditarse una excusa y justificación aceptable, quedará de su responsabilidad. En el evento de que el CONTRATISTA no tuviese saldo a favor, el HOSPITAL podrá hacer efectivo el riesgo amparado en la garantía exigida.
65. Incorporar de manera precisa y consistente los códigos de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10) para diagnósticos y los códigos de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) para procedimientos médicos en la historia clínica de cada paciente, asegurando la identificación exacta de condiciones y tratamientos, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1895 de 2011, Resolución 1442 de 2024, Resolución 2641 de 2024 y demás normas que regulen la materia.
66. Utilizar los códigos CIE-10 y CUPS conforme a la mejor evidencia clínica disponible, evitando diagnósticos inespecíficos o clasificaciones ambiguas, que puedan afectar la continuidad del cuidado y la trazabilidad de la información en salud, so pena de las sanciones contractuales que acarree el incumplimiento de la obligación.
67. Garantizar que los diagnósticos y procedimientos registrados reflejen con fidelidad la condición del paciente, asegurando la coherencia entre la evaluación clínica, los soportes documentales y la codificación en la historia clínica, con el fin de fortalecer la interoperabilidad y la toma de decisiones en salud, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1995 de 1999.
68. Atender e implementar las recomendaciones y correctivos derivados de procesos periódicos de auditoría médica y control de calidad, conforme a los lineamientos de las entidades de supervisión y vigilancia en salud, para garantizar la correcta aplicación de la clasificación y minimizar errores en la documentación clínica.

Hojas de vida.

a. El contratista realizará la verificación de antecedentes personales y títulos académicos antes de iniciar el desarrollo de las actividades en la ESE HUS, en cumplimiento al procedimiento vigente.
b. El contratista realizará el diligenciamiento de las listas de chequeo de hojas de vida de los ejecutores del proceso en la ESE HUS.
c. El contratista cumplirá el instructivo de recepción de hojas de vida de los ejecutores de procesos vigente en la ESE HUS.
d. En caso de existir algún cambio de los ejecutores que desarrollan actividades en el cubrimiento de los macroprocesos y procesos deberán informarlo por escrito al supervisor correspondiente del contrato y a la unidad funcional de talento humano, actualizando a su vez las hojas de vida.
e. El contratista cumplirá con el instructivo de requisitos para contratista en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo vigente en la ESE HUS.
f. El contratista deberá suplir las necesidades de cada uno de los procesos en los casos en que se presenten durante la ejecución novedades tales como: licencias, incapacidades, vacaciones, permisos, calamidades o ausencia de cualquier

índole, que llegare a obstaculizar el servicio que se presta en la institución, el cual deberá reemplazarse inmediatamente con personal idóneo que cumpla con las especificaciones técnicas del servicio solicitado dentro del presente requerimiento. Estas novedades serán coordinadas con el supervisor del contrato con un tiempo de notificación no menor a (48) horas hábiles.

g. El contratista deberá notificar al supervisor técnico, las novedades de los ejecutores que desarrollan el objeto contractual con oportunidad de máximo seis (6) horas hábiles siguientes a la presentación de la novedad.

h. El contratista aceptará las modificaciones o sugerencias de acuerdo a las necesidades de los procesos por intermedio del supervisor técnico del contrato.

i. El contratista deberá proporcionar el carné de identificación a cada ejecutor y deberá cumplir con todas las exigencias institucionales

j. El contratista garantizará que los ejecutores del contrato deberán encontrarse debidamente identificados a través de escarapela cuando permanezca dentro de la ESE HUS.

k. El contratista deberá garantizar a través de escrito suscrito por el representante legal que cumple con las especificaciones técnicas del servicio requeridas para la ejecución de los procesos.

l. El contratista garantizará que los ejecutores de los procesos cumplan con el procedimiento de gestión documental aprobado en la ESE HUS.

m. El contratista deberá hacer entrega de la dotación a los ejecutores del contrato a los que por ley les corresponda.

n. El contratista verificará antes del inicio del desarrollo de las actividades el adecuado uso de los elementos de protección personal mientras desarrolla los procesos en la institución.

o. El contratista deberá velar por el cumplimiento de las políticas institucionales a través de los ejecutores que desarrollan el objeto contractual.

p. El contratista elaborará por escrito los contratos de trabajo celebrados con los trabajadores y las afiliaciones a que laboral y legalmente tenga derecho (los ejecutores que participan en la ejecución del objeto contractual).

q. El contratista a través de sus ejecutores deberá cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se generan en los servicios, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos hospitalarios, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución.

r. El contratista deberá garantizar que los ejecutores realicen los cursos requeridos en las especificaciones técnicas del servicio.

s. El contratista cancelará en forma oportuna a los ejecutores que desarrollan el objeto del contrato todas las compensaciones y prestaciones establecidas en la legislación laboral.

t. El contratista deberá certificar que el personal cumple con las competencias requeridas por la ESE HUS, para ejecutar el proceso.

u. El contratista deberá garantizar la calidad del objeto contratado. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al Hospital Universitario de Santander.

v. El contratista dispondrá de la información necesaria para los controles, auditoria y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por la ley.

w. El contratista a través de sus ejecutores deberá garantizar el cuidado de los recursos de la ESE HUS (físicos, técnicos, económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por la ESE HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños por mal uso y pérdida que sufran éstos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor.

x. El contratista y los ejecutores respetarán la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios y/o utilización indebida. Para garantizar esta obligación el contratista incluirá en los contratos individuales y/o reglamento específico, una cláusula de confidencialidad a favor de la entidad, respetando los parámetros de confidencialidad establecidos en el ordenamiento legal y particular en los lineamientos de la institución.

y. El contratista contará con un coordinador de enlace que se encargue de la supervisión y control de los ejecutantes del proceso a cargo.

z. El contratista garantizará que los ejecutores, cuenten con la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Individual durante la vigencia del contrato.

aa. El contratista a través de los ejecutores de los procesos misionales garantizará la participación en las funciones docentes e investigativas con los convenios establecidos por la institución en el marco de la relación docencia-servicio; lo anterior no implicará vínculo laboral con las instituciones educativas.

OBLIGACIONES ESE HUS:

1. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, la cual se realizará a través del supervisor designado para tal fin, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA.
3. La ESE HUS, a través del supervisor del contrato, deberá realizar cada 4 meses durante el plazo del contrato, la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional.
4. La ESE HUS, previo a la suscripción del Acta de inicio, deberá verificar la idoneidad y experiencia, exigida a los profesionales

ejecutores del contrato.

5. La ESE HUS, a través del supervisor del contrato solicitará al área de facturación la revisión de la relación de procedimientos y la certificación del total de cirugías efectivamente facturadas en el mes de cobro y procederá a certificar los procedimientos
6. El supervisor deberá como requisito previo al inicio de la ejecución del contrato revisar y aprobar la garantía de Responsabilidad Civil Profesional Individual ya sea global o individual.

C. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni de conflicto de intereses y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
8. Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

2.5. PLAZO

El término de ejecución del contrato será **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato, como lo con expedición del registro presupuestal y aprobación de las pólizas por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se lleva a cabo en la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

2.7. SUPERVISIÓN

La Supervisión deberá desarrollar las funciones Técnicas, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable establecidas en los Artículos 38 y 39 del Manual de Contratación de la ESE HUS expedido por la Resolución 356 de 2024, por la cual se compilan las normas del Manual de contratación de la ESE HUS esta actividad será realizada por:

COMPONENTE	RESPONSABLE
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y TÉCNICA	**DIRECTOR TÉCNICO – DIRECCIÓN QUIRÚRGICA de la ESE HUS** o quien haga sus veces o al funcionario que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual.

En observancia de los parámetros anteriores la Junta Directiva de la Entidad adoptó el Estatuto de Contratación y la Gerencia de la Entidad adoptó y compiló las normas de este Estatuto (Acuerdo 033 de 2022, modificado por el Acuerdo 021 de 2024) en la resolución 356 del 25 de septiembre de 2024, la cual compone el Manual de contratación de la Entidad, Manual que consagra en el CAPITULO IV – MODALIDADES DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 29:CONTRATACIÓN DIRECTA como la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

Por su parte el artículo 29.1 reza sobre APLICABILIDAD Y PROCEDIMIENTO de la contratación directa lo siguiente:

"El HOSPITAL adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto

a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto".

El artículo 29.2. Señala las causales de contratación directa. Son causales de contratación directa las siguientes:

29.2.2 La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y de sus contraprestaciones en las que prevalece el componente intelectual del servicio y se derivan del cumplimiento de funciones de la ESE HUS, si bien con la contratación se garantiza el cumplimiento de la misión de la Entidad, el presente proceso se llevará a cabo por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, causal 29.2.2.

2.8. AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes autorizaran a la ESE HUS para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

2.9. DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR

Para el presente Proceso de contratación Directa, se designa como comité evaluador para la calificación y evaluación de las propuestas a los siguientes funcionarios y/o contratistas: **Aspectos Jurídicos, Económicos y Financieros:** al jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin. **Aspectos Técnicos:** Al director técnico – Dirección Quirúrgica de la ESE HUS y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar como resultado del presente proceso será el de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

El valor para la para la prestación de servicios profesionales **DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN CIRUGIA PEDIATRICA PARA LA DIRECCION QUIRURGICA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, está determinado por la unidad gestora, conforme al comportamiento histórico de la especialidad prestación de servicios profesionales de medicina especializada en cirugía pediátrica de la dirección quirúrgica y a lo descrito en el Formato de Necesidad de Elaboración de Estudios Previos – Requerimiento No. 163 de 2025.

El presupuesto oficial es la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($275.755.802),** Este presupuesto incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que este obligada a pagar la entidad contratante por ser sujeto pasivo de tales tributos, tasas o contribuciones.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 275.755.802),** discriminados de la siguiente manera:

A. **POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICO ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA.** La entidad pagara de la siguiente manera:

ÍTEM	PROCESO	No. TIEMPOS	VALOR BÁSICO HONORARIOS MENSUAL	VALOR TOTAL CUATRO PUNTO CINCO MESES
1	MEDICO ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA	2,466	$61.279.067	**$ 275.755.802**

NOTA 1: En los valores indicados anteriormente están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo de tales tributos.

NOTA 2: Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

NOTA 3: La ESE HUS no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

NOTA 4: El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

5.1. RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará así: con cargo al presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal 2025 al rubro presupuestal **No. 2.4.5.02.09.01** denominado **REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVO** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 787** del 7 de julio de 2025, por valor de **$275.755.802**

5.2. FORMA DE PAGO

La ESE HUS reconocerá por los servicios efectivamente prestados la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($61.279.067)** por cada mes, o en forma proporcional a este valor por fracción de mes prestadas por el contratista dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y demás documentos junto con la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARAGRAFO 1.** El plazo para el pago de los servicios por parte de la ESE HUS al contratista, pasará de 90 días a hasta dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, tratándose de servicios prestados a usuarios sin afiliación al sistema de seguridad social (población no asegurada) cuyo responsable de pago sea el estado a través de las entidades territoriales o ADRES, eventualidades ante las cuales, el contratista deberá facturar de manera independiente tales servicios. **PARÁGRAFO 2.** El eventual CONTRATISTA autoriza a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. De la misma manera autoriza a la ESE HUS para que le efectúe de los saldos a su favor los descuentos por las glosas a la facturación y cobro, que hayan sido de su responsabilidad. **PARÁGRAFO 3.** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARAGRAFO 4.** El contratista facturará y pasará cuenta de cobro mes vencido. Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO 5.** Para efectos del trámite de aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico facturacionelectronica@hus.gov.co

6. FACTORES DE SELECCION

De conformidad con lo estipulado en el art. 29, numeral 29.2.2, el presente proceso de selección se deberá realizar a través de la contratación directa, por encontrarnos ante un contrato de prestación de servicios profesionales, tal cual como lo ha dispuesto el Manual de Contratación de la ESE HUS como causal de contratación directa.

La ESE Hospital Universitario de Santander contratará, bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del presente contrato previa verificación de su idoneidad y experiencia requerida y relacionada; lo anterior atendiendo la naturaleza del objeto a contratar.

7. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN LA ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL

Las responsabilidades en la estructuración y desarrollo del presente proceso contractual se dividen de la siguiente manera: en cuanto a los Aspectos Jurídicos: al jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS; en cuanto a los **Aspectos Técnicos:** A la Subgerente de servicios de alto costo de la ESE HUS; en cuanto a los **Aspectos Económicos, Financieros y Presupuestales:** A la Subgerencia Administrativa y Financiera ESE HUS. Cada uno de los estructuradores responderá en lo correspondiente a su ámbito de competencia sin que haya lugar a la concurrencia de responsabilidad.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta los diversos riesgos que se prevé pueden presentarse, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar, evaluar y asignar los riesgos

previsibles involucrados en el presente proceso contractual, según se indica en la matriz de riesgo anexa. El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos.

DEFINICIONES: Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías del riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actas terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del riesgo: Es lo enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE HUS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: Es el señalamiento que hace ESE HUS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de las circunstancias tipificadas, asumiendo su costo.

- **Ver documento Anexo MATRIZ DE RIESGOS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.**

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía **mediante una póliza de seguro particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación,** otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

a) Amparo de Cumplimiento.
El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista.**

b) Calidad del servicio.
El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, causados por la mala calidad de los servicios, calidad deficiente o desempeño defectuoso sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado, cuando sean exigibles en la etapa poscontractual, una vez finalice el plazo de ejecución. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista.

c) Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.
Este amparo cubre a la ESE HUS de los perjuicios imputables al contratista y causados ante el incumplimiento de éste, de las obligaciones como empleador para con el personal que ocupe en la ejecución del contrato, tales como pago de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación del contrato, etc. El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más.

d) Responsabilidad Civil Extracontractual.
Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a **200 SMMLV** se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander – ESE HUS, NIT 900.006.037-4 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios la ESE HUS y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: **a)** Cobertura básica de predios, labores y operaciones; **b)** Daño emergente y el lucro cesante; **c)** Perjuicios extra patrimoniales; **d)** Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; **e)** Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; **f)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al

servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

e). RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (Médica).

Este amparo debe cubrir a la ESE HUS respecto a los reclamos e investigaciones formales en relación con los actos derivados de la actividad realizada por los Profesionales del área de la salud que ejecutan el contrato y que se puedan presentar durante el periodo de vigencia del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo. Su vigencia debe ser por el plazo del contrato y el monto a asegurar será de por lo menos el equivalente a **300 SMMLV.** Cada ejecutor del contrato deberá presentar al iniciar la ejecución del contrato al supervisor del contrato y como requisito de ejecución, una póliza de responsabilidad civil profesional individual que ampare el término de duración del contrato. Esta garantía deberá actualizarse cada que haya modificaciones de plazo, personal otorgante y en general que haya un nuevo ejecutor.

NOTA 1. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. Para la liquidación del contrato, se requerirá en su caso, la actualización de las garantías.

NOTA 2. En estas garantías deberá figurar como tomador el contratista, como asegurado la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – ESE HUS y para la RCE será asegurado la ESE HUS y beneficiarios los terceros indeterminados, civilmente afectados.

NOTA 3. La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue.

NOTA 4. La presentación de la esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo.

10. IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, QUE SE REQUIERAN PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN LA NATURALEZA Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

Para la ejecución del presente contrato, no se requiere que el contratista cuente con licencia y/o permiso especial.

VICTOR JULIO RIVEROS CONTRERAS
Director Técnico – Dirección Quirúrgica de la ESE HUS
V.B Aspectos Técnicos

VLADIMIR LOPEZ BARON
Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS.
V. B. Aspectos Financieros

YESSICA MÁRQUEZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
V.B. Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: **YESENIA TRUJILLO CARDOSO**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)

Elaboró Aspectos Jurídicos: **Alejandra Centeno Ayala**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)

Elaboro Estudios del Sector. **Ruth Alexandra Suarez Villamarin**
Apoyo Coordinación Transversal Asesora Jurídica ESE HUS – Estudios del sector (Sortesalud)